



CURSO II

Procedimientos Parlamentarios

Curso a Distancia
Ciudadanía y Política

Oficialía Mayor y
Dirección de Participación
Ciudadana

Lección I

Responsable:
Boris Mauricio Mendoza

Dirección de Participación Ciudadana
Departamento de Iniciativas Ciudadanas
Jr. Huallaga N°.364 - Lima 1
Teléfono: 311-7777 anexo 6009 (Cursos a Distancia)
E-mail: cursos@congreso.gob.pe

LOS PROCEDIMIENTOS EN EL PODER LEGISLATIVO

OBJETIVOS:

- A) Conocer los diferentes procedimientos que se desarrollan en el Congreso de la República.
- B) Identificar las principales reglas y principios para la toma de decisiones en el Parlamento.
- C) Exponer los principales instrumentos para el desarrollo de los procedimientos parlamentarios.
- D) Comprender la relación existente entre los procedimientos, los instrumentos y las reglas en el funcionamiento de los órganos del Parlamento.

TEMARIO:

1. Tipos de procedimientos parlamentarios. Definiciones.
2. Instrumentos para el desarrollo del procedimiento parlamentario.
3. Los procedimientos parlamentarios.

DEFINICIONES

El estudio de los procedimientos parlamentarios se encuentra en proceso de definición en el Derecho Parlamentario y en otras disciplinas afines, lo mismo sucede con temáticas que conforman este gran capítulo correspondiente a los parlamentos. Algunos autores como *Francisco Berlín Valenzuela*¹ abordan una parte del tema con otra denominación; «medios de información del Parlamento», para referirse a las preguntas, interpelaciones y comisiones de investigación. De manera específica Pedro Planas percibe una definición de «procedimientos» que es la misma que usa García Martínez² en los siguientes términos:

«Un procedimiento atañe una ordenación jurídicamente necesaria y preestablecida a través de una pluralidad de actos sucesivos realizados por sujetos y órganos diversos en una secuencia temporal determinada y que, pese a su relativa autonomía, se articulan en un objetivo común.».

Esta cita es muy importante porque nos da una idea del contenido de los procedimientos parlamentarios: actos sucesivos ejecutados por sujetos y órganos, en consecución de objetivos dentro de un ordenamiento jurídico. Estos comportamientos están dirigidos hacia logros u objetivos que en el caso peruano se especifican en el artículo 64° del Reglamento del Congreso de la República³ que define los procedimientos parlamentarios de la siguiente manera:

«Los procedimientos parlamentarios son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Congreso destinados a producir leyes y resoluciones legislativas, actos de control político y designaciones y nombramientos.».

Luego de esta pequeña revisión conceptual sobre el procedimiento parlamentario es necesario tener presente la relación que hay con el desarrollo de las funciones, la organización y los períodos de trabajo parlamentario explicados en las lecciones correspondientes al módulo I.

El cumplimiento de las funciones del Parlamento en sus respectivos órganos y en un período de sesiones, adquiere fundamental importancia gracias a los pro-

¹ Berlín Valenzuela, Francisco. *Derecho Parlamentario*, FCE. México 1994, págs.264-274

² Planas Pedro, *Derecho Parlamentario*, Forenses. Lima 1997, pág. 251.

³ Reglamento del Congreso de la República. Edición Oficial, 2001 pág. 73.

cedimientos parlamentarios, pues por su intermedio se van a realizar o cristalizar las funciones encomendadas al Parlamento en un sistema político determinado. En ese sentido es acertada la opinión de José Elice Navarro⁴, sobre la relación de las funciones del Congreso peruano con los procedimientos. Al respecto expresa: *«Son tres las funciones del Congreso: legislar, ejercer el control político y representar a la nación. Estas funciones se desarrollan de acuerdo con ciertos procedimientos previstos en la Constitución Política, las leyes y el Reglamento del Congreso de la República».*

Esto también implica el conocimiento formal de todo el proceso de toma de decisiones (conjunto de comportamientos) en los órganos parlamentarios con sus etapas, principios, reglas e instrumentos. Hay que resaltar aquí algo muy importante y en lo que generalmente no se incide: el hecho de que los procedimientos parlamentarios son los actos que permiten articular al sistema político en una relación interórganos.

Con esta perspectiva se desarrollará en adelante el tema sobre los procedimientos parlamentarios que se producen en el Parlamento peruano.

1) REGLAS Y PRINCIPIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES

Este primer capítulo está destinado a describir las reglas y principios que se utilizan en el Parlamento peruano en el momento de tomar decisiones. Estos se desprenden de alguna manera de la teoría de la democracia. En términos generales se desarrollarán los principios y reglas para la toma de decisiones y luego, ya específicamente, las reglas de debate y los sistemas de votación aceptados por el Congreso de la República.

A) PRINCIPIOS Y REGLAS EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES

En una democracia hay principios, reglas y procedimientos que modelan el proceso de toma de decisiones. Estos elementos están más o menos internalizados en la ideología política de las sociedades, en los textos constitucionales, reglamentos y en ciertas prácticas al margen del sistema político. Estos temas han sido tratados por los principales teóricos de la democracia contemporánea. Por ejemplo, Giovanni Sartori ⁵ señala que una de las premisas de la democracia son las reglas de juego, y dice que:

«El proceso empieza con la regla (de juego) que establece cómo deben resolverse los conflictos; y esta regla (método) es el principio de mayoría». Esta regla es pues un método para tomar una decisión que se fundamenta en el principio de mayoría. La observamos en la actividad del Parlamento

⁴ Elice Navarro, José. Control político: informe procesal, documento de trabajo, mayo de 1999.

⁵ Sartori, Giovanni, Teoría de la Democracia. Alianza Editorial. 1988 pág. 169.

cuando en sus órganos se toman decisiones como la aprobación de una ley, la acusación de un funcionario público, la interpelación a un ministro entre otras. Esto no quiere decir que el principio de la mayoría no se cuestione o que no tenga cuestionamientos en su aplicación.

De otro lado, tenemos el «principio de la unanimidad», que es practicado principalmente en los comités y se debe, según Sartori,⁶ a una reciprocidad de concesiones:

«Los comités generalmente logran un acuerdo unánime porque cada componente de grupo espera que, a cambio de avenirse en la discusión de un problema los demás accederán con ocasión de otro problema, es decir, porque existe reciprocidad en las concesiones».

La aplicación de este principio (tan igual como el de mayoría) no significa que desplace a algún tipo de votación ni que los miembros de las Comisiones (comités), que toman las decisiones, compartan una misma opinión. Además, se debe tener en cuenta que al momento de ponerlos en práctica, en el funcionamiento del Parlamento, uno u otro principio no son absolutos en su aplicación ya sea en la Asamblea o en las Comisiones. Lo que sucede en muchos casos, es que la unanimidad es alcanzada en mayor grado en las Comisiones y en menor grado en la Asamblea.

B) REGLAS DE DEBATE

El debate parlamentario es la etapa previa al momento de la toma de decisiones. Se realiza sobre la base de los temas que llegan a las instancias de decisión así como a ciertas reglas preestablecidas por los decisores, plasmadas en el Reglamento del Congreso de la República. Precisamente estas reglas de debate van a permitir el desarrollo normal de las sesiones y de los procedimientos parlamentarios al regular, fundamentalmente, el uso de la palabra en tiempos y casos determinados por parte de los parlamentarios o de otros agentes de decisión que asisten al Pleno y a las Comisiones.

Hay que tener presente que no todos los asuntos que son tratados en el Pleno necesariamente han sido previamente debatidos. Veamos lo que expresa el Reglamento del Congreso⁷ respecto a las reglas de debate.

En principio describe la aplicación de las reglas de debate para los diferentes instrumentos procesales parlamentarios (proposiciones, dictámenes e informes) contenidos en la agenda de sesiones:

«Artículo 55º.- En el debate de los asuntos contenidos en la agenda de las sesiones se observan las siguientes reglas:

a) Los dictámenes, los informes, las proposiciones dispensadas de dictamen y las mociones de orden del día no son leídas en el Pleno,

⁶ Op. cit. pág. 281.

⁷ Reglamento del Congreso de la República. Edición oficial 2001, págs. 60-61-62.

salvo que el Presidente lo estime necesario. En todo caso, sólo se leerá de preferencia la parte resolutive o la sumilla.

- b) *El Presidente de la Comisión o el Congresista que la Comisión delegue, sustenta el dictamen o informe recaído sobre la proposición sometida a su consideración por no más de diez minutos. Si hay dictamen en minoría, lo sustenta uno de los firmantes por el mismo tiempo.*

Si el dictamen o informe es por unanimidad, se procede a votar; sin embargo, el Presidente puede otorgar dos minutos a cada Grupo Parlamentario para que exponga las razones de su posición.

Sobre el mismo asunto puede solicitar el uso de la palabra el autor de la proposición por no más de cinco minutos. El resto de los Congresistas que deseen intervenir lo harán de acuerdo con el sistema acordado por el Consejo Directivo. En los debates generales de proposiciones de ley sólo podrán intervenir los voceros designados por los Grupos Parlamentarios, por espacio no mayor a diez minutos cada uno, además del Presidente o delegado de la Comisión o de los firmantes del dictamen en minoría. Primero se debatirá el dictamen en mayoría; si es aprobado se archivará el de minoría. Si es rechazado el de mayoría, se debatirá el de minoría. Si hubiese dictámenes divergentes de más de una Comisión sobre la misma o las mismas proposiciones de ley, primero se debatirá el de la Comisión que figure en primer término en el decreto de envío».

Así, la intervención y tiempo de la misma parte de los Parlamentarios observará las reglas de debate de acuerdo a lo establecido por los instrumentos procesales, los acuerdos adoptados previamente en el Consejo Directivo y a las competencias que tiene el Presidente del Parlamento en el ejercicio de su función en el Pleno. La determinación de la decisión mediante la votación también se encuentra ligada a lo descrito anteriormente.

El Consejo Directivo merece una atención singular con relación a las reglas de debate. En él se van a aprobar las reglas de juego específicas del debate parlamentario en cuanto a la distribución del tiempo (al principio de proporcionalidad), a la duración del debate y a las intervenciones de los parlamentarios; en este sentido el Reglamento⁸ establece que:

- c) *El Consejo Directivo acordará si habrá o no debate general de las proposiciones de ley y en todo asunto fijará el tiempo máximo de debate y acordará el sistema a utilizarse para el uso de la palabra, tomando en consideración las siguientes opciones:*

⁸ Op. cit. págs. 62-63.

- *Acordar que pueden hacer uso de la palabra los Congresistas que lo soliciten, por no más de cinco minutos cada uno, distribuyendo el tiempo máximo acordado para el debate en relación proporcional entre los distintos Grupos parlamentarios.*
- *Acordar que sólo podrán hacer uso de la palabra los voceros de los Grupos Parlamentarios por espacio no mayor de diez minutos cada uno o distribuyendo en forma proporcional o igual el tiempo máximo acordado para el debate, a efecto de fijar la posición del Grupo sobre cada asunto.*
- *Acordar en forma adicional la concesión del uso de la palabra por un tiempo breve para réplicas y dúplicas. Cuando el Consejo Directivo acuerde que habrá debate general para una determinada proposición de ley, también acordará el tiempo del debate general y el que corresponda al debate por partes, indicando en este último supuesto si se desarrollará por títulos, capítulos, secciones o artículo por artículo. En todo caso, dará trato preferente a lo que proponga la Comisión dictaminadora».*

En el debate parlamentario se permiten las interrupciones a los oradores, siempre y cuando el orador acepte y le solicite al Presidente el consentimiento para ser interrumpido. El inciso (d)⁹ del artículo anteriormente mencionado da cuenta de ello:

«Las interrupciones serán concedidas por el Presidente a solicitud del Congresista que se encuentre haciendo uso de la palabra. No podrán exceder de un minuto, que será descontado del tiempo que corresponde al Congresista interrumpido. No proceden las interrupciones dentro de otras interrupciones. No pueden haber más de dos interrupciones al mismo orador».

Las reglas de debate se aplican también a los miembros del Consejo de Ministros, a otros altos funcionarios del Estado y a los defensores de los acusados que asisten al Parlamento por invitación, por obligación y/o iniciativa propia. En estos casos (y en muchos casos sentando nuevos precedentes de nuevas normas) el Consejo Directivo generará reglas especiales en coordinación con la Mesa directiva. A continuación se exponen los incisos del artículo 55° del Reglamento referidos a esta parte del tema:

« e) Cuando concurran los miembros del Consejo de Ministros u otros altos funcionarios del Estado, se aplicarán las siguientes reglas:

- *Si se trata de interpelación o de la exposición y el debate de la política general del gobierno y las medidas que requiere su gestión*

⁹ Ídem. pág. 63.

a que se refiere el artículo 130° de la Constitución Política, el Presidente del Consejo de Ministros puede hacer uso de la palabra hasta por sesenta minutos y cada uno de los Ministros por espacio no mayor a quince minutos. Los Congresistas intervendrán por Grupos Parlamentarios o en forma individual, según las reglas especiales que acuerde el Consejo Directivo.

Para contestar, el Presidente del Consejo de Ministros contará con un período ilimitado de tiempo dentro de lo razonable, en tanto los Ministros podrán contestar utilizando el tiempo que les concede la Mesa Directiva. Los Ministros pueden conceder interrupciones por no más de dos minutos, previa autorización de la Mesa Directiva.

Terminada su intervención, los miembros del Consejo de Ministros podrán retirarse de la Sala en cualquier momento. En el caso de investidura del nuevo Consejo de Ministros, su Presidente planteará cuestión de confianza antes de abandonar la Sala.

- *Si se trata de la participación en la estación de preguntas, el Presidente concede la palabra al Ministro para que responda a la pregunta remitida en forma anticipada en un lapso no mayor de tres minutos. El Congresista tiene derecho a una repregunta, por un tiempo no mayor de un minuto, tras lo cual vendrá la intervención final del Ministro, no mayor de dos minutos.*
- *Si se trata del debate y la sustentación del Presupuesto, el Presidente dará el uso de la palabra en primer término al Ministro de Economía y Finanzas para que sustente el pliego de ingresos sin límite de tiempo, y a cada uno de los ministros para que sustente el pliego de egresos de su sector por un tiempo no mayor a treinta minutos o de acuerdo al rol prefijado por el Consejo Directivo en coordinación con el Presidente del Consejo de Ministros. Del mismo modo se procederá cuando toque el turno al Presidente de la Corte Suprema, al Fiscal de la Nación, al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y al Defensor del Pueblo.*
- *Si se trata de una invitación para informar, el Presidente dará el uso de la palabra al Ministro invitado por un tiempo no mayor de sesenta minutos, a efecto que realice su informe. Si son varios los ministros invitados, el Consejo Directivo fijará el tiempo que deba corresponder a cada uno. Acto seguido hablarán los voceros de los Grupos Parlamentarios por un tiempo no mayor a veinte minutos cada uno. Si el Ministro lo solicita, el Presidente*

-
- le concederá nuevo tiempo para aclarar algún concepto dudoso o referirse a lo expresado por los Congresistas que intervinieron.*
- *Si se trata de la participación en la estación de preguntas, el régimen establecido es el contenido en el artículo 85° del presente Reglamento.¹⁰*
 - f) *«Cuando concurren altos funcionarios del Estado, acusados constitucionalmente, para ejercer el derecho de defensa a que se contrae el artículo 100° de la Constitución Política, el Presidente le concederá al acusado un tiempo de veinte minutos para que exponga su alegato. Es potestad del acusado ceder parte de ese tiempo a su abogado defensor. Terminada la exposición el acusado o su representante se retira de la Sala.»*

C) SISTEMAS DE VOTACIÓN

La etapa final del proceso de toma de decisiones está constituido por los actos de los parlamentarios cuando dan a conocer su decisión a favor, en contra o abstención sobre un asunto que (generalmente) ha sido previamente debatido en el Congreso de la República. Este punto se denomina «etapa de las votaciones», donde se definen y culminan los diferentes procedimientos parlamentarios (procedimientos legislativos, de control político y los procedimientos especiales). Luego, siguen su curso normal en otras instancias de gobierno, de acuerdo a la Constitución Política y al Reglamento del Congreso. Es decir, culminan en el ámbito interno y luego se derivan al ámbito externo.

Las votaciones se llevan a cabo en el más encumbrado escenario de toma de decisiones, el Hemiciclo de Sesiones, con la asistencia de toda la representación nacional; pero también se desarrollan en los ambientes donde sesionan las Comisiones y otros órganos de decisión del Congreso. Un primer aspecto a tener en cuenta en las votaciones es la determinación del momento en que se procede a votar y las condiciones para su efectiva realización. En el Reglamento se detalla este aspecto con el nombre de «Oportunidad de las votaciones»¹¹ y se desarrolla de la siguiente manera:

«Artículo 56°.- Terminado el debate de un asunto, o el tiempo prefijado por el Consejo Directivo, o cuando ya han hecho uso de la palabra los integrantes de todos los Grupos Parlamentarios que lo soliciten o cuando así lo establezca el Reglamento, el Presidente anunciará que se procederá a votar.

Hecho el anuncio, se verificará el quórum. Desde ese instante, ningún Congresista debe abandonar la Sala, permaneciendo en su escaño

¹⁰ Ídem. págs. 63-64-65-66

¹¹ Ídem. págs. 66-67.

hasta que concluya el acto de votación. El Congresista que se abstenga podrá fundamentar su posición por escrito hasta la sesión siguiente. El Presidente tiene voto dirimente y en el caso de que participe en el debate cederá la Presidencia a quien deba reemplazarlo, ocupando su escaño e interviniendo en las mismas condiciones que los demás Congresistas».

Una vez terminado el debate y dadas las condiciones previas para proceder a la votación, esta adquiere varias dimensiones y características que hacen que se le ordene por tipos o clases, de acuerdo a la forma de comportamiento de los Parlamentarios y de los instrumentos que se usan en el procedimiento de la votación en el Reglamento del Congreso. Las votaciones son de tres clases: ordinarias, nominales y por cédula. También hay otra clasificación de acuerdo a la forma de expresar el sentido del voto: públicas y secretas. Así tenemos:

«Clases de votaciones Artículo 57º.- Según la forma como se realicen, las votaciones son:¹²

- a) **Ordinarias** : Cuando cada Congresista acciona el Sistema de *Votación Electrónica*, y registrándose en acta su nombre y sentido de su voto. Excepcionalmente la votación se hará levantando la mano.
- b) **Nominales** : Cuando el relator llama a cada uno de los Congresistas por su nombre y éstos responden *SI, NO o ABSTENCIÓN*; o bien cada uno registra su voto en el Sistema de *Votación Electrónica* y se imprime el listado de Congresistas en orden alfabético con el sentido de su voto, consignándose en el acta correspondiente.
Las votaciones se efectuarán forzosamente en forma nominal, cuando se trate de adoptar o comprobar acuerdos que requieran el voto a favor, de por lo menos los dos tercios del número legal de Congresistas, según lo establecido por la Constitución Política y el Reglamento del Congreso de la República.
- c) **Por cédula**: Cuando cada Congresista reciba una cédula de votación, exprese en ella su voto y la deposite en el ánfora. Según se conozca o no **el sentido del voto** de cada Congresista, las votaciones pueden ser:
 - a) **Públicas** : Cuando cada Congresista acciona el Sistema de *Votación Electrónica* o manifiesta el sentido de su voto levantando la mano o poniéndose de pie.

¹² Ídem. págs. 68-69

-
- b) **Secretus** : Cuando lo disponga el Reglamento, lo estime conveniente el presidente o lo solicite un tercio del número de congresistas. En la votación referida a reforma constitucional a censura a la Mesa directiva, no se usará en ningún caso votación secreta.

Cuando a criterio de algún representante el proceso de votación ha generado alguna duda o controversia sobre su resultado o sobre algún requisito que no haya sido tomado en cuenta en el procedimiento, este queda facultado para pedir al Presidente del Congreso una nueva votación en ese mismo momento. Al respecto el Reglamento¹³ dice:

«Artículo 58°.- Cualquier Congresista puede solicitar que se rectifique la votación sólo cuando ésta se haya realizado levantando la mano y exista duda sobre su resultado. Para tal efecto, el Presidente solicitará que los Congresistas expresen su voto poniéndose y permaneciendo en pie. Cuando la votación se efectúe mediante el Sistema de Votación Electrónica, no procederá la rectificación. En este caso, y por excepción, el Presidente podrá ordenar que se repita la votación utilizando el procedimiento antes mencionado. Las reconsideraciones se presentan por escrito luego de las votaciones y su aprobación requiere el voto de más de la mitad del número legal de Congresistas. No proceden los pedidos de reconsideración sobre una reconsideración previamente votada, con excepción del pedido que presenten por una sola vez los voceros de los grupos parlamentarios que representen a 3/5 del número legal de congresistas los que para su aprobación requiere el voto de los 2/3 del número legal de congresistas. No se puede presentar reconsideraciones después de aprobada el acta o de la dispensa de dicha aprobación.

Al inicio de cada sesión y después de pasar lista, el Presidente informará al Pleno el quórum legal de la sesión.

Cuando el resultado de alguna votación sea inferior al quórum establecido, el Presidente queda autorizado para volver a someter el tema a votación el mismo día, sin necesidad de que sea tramitado con una reconsideración y continuándose la sesión con el debate de otros asuntos».

Se extrae de la práctica parlamentaria el hecho de que ya no hay lugar a una rectificación de las votaciones, en el caso que haya unanimidad o voto unánime de la representación parlamentaria.

¹³ Ídem. págs. 68-69

PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS

LECCIÓN N° 1

CUESTIONARIO

1. De acuerdo a la definición de García Martínez ¿Cuál de los términos siguientes no constituye un elemento conceptual fundamental de los procedimientos parlamentarios?
 - a. Objetivo común.
 - b. Actos sucesivos.
 - c. Temporalidad.
 - d. Sujetos.
 - e. Órganos.
 - f. Principios.

2. De acuerdo al Reglamento del Congreso (art. 64º) los procedimientos parlamentarios buscan:
 - a. Aprobar leyes y resoluciones legislativas.
 - b. Realizar actos de control político.
 - c. Promover debates y acuerdos.
 - d. Aprobar designaciones y nombramientos.
 - e. Todas las anteriores.

3. Identifique la relación más exacta de acuerdo a los temas tratados en esta lección:
 - a. Los procedimientos son a las funciones del Congreso.
 - b. Los procedimientos son a la Constitución.
 - c. Las funciones son a los procedimientos.
 - d. Las funciones son al reglamento.

4. En general los procedimientos parlamentarios permiten comprender:
 - a. La relación interórganos en el Estado.
 - b. La relación con el Ejecutivo.
 - c. La relación con el Poder Judicial.
 - d. La relación con los ministerios.
 - e. La relación con los gobiernos locales.
 - f. Todas las anteriores.

5. Hay principios que se aplican en la toma de decisiones en el Parlamento. Identifique estos principios en la siguiente relación:
 - a. Mayoría y minoría.
 - b. Oposición y minoría.
 - c. Mayoría y consenso.
 - d. Unanimidad y mayoría.
 - e. Todas.

-
6. Una de las etapas previas a la toma de decisiones en el Congreso de la República es:
- La moción.
 - El pedido.
 - La votación.
 - El dictamen.
 - El debate parlamentario.
7. Las reglas de debate en el Parlamento permiten:
- Argumentar a los parlamentarios en el Pleno.
 - Verificar el quórum reglamentario.
 - Regular el uso de la palabra en el Pleno y las Comisiones.
 - Respetar la libre expresión de los representantes.
 - Todas las anteriores.
 - Aprobar los proyectos de ley.
8. La votación es el acto cumbre de la decisión de un Representante en el Congreso de la República, y se realiza en:
- El Pleno.
 - En la Mesa Directiva.
 - En las Comisiones.
 - En algunos órganos del Congreso.
 - a, b, c y d.
 - Ninguna de las anteriores.
9. ¿Qué clases de votaciones existen según el Artículo 57° del Reglamento del Congreso?
- Dos clases.
 - Ordinarias, nominales y por cédula.
 - Cinco clases.
 - Cuatro clases.
 - Todas las anteriores.
10. El voto del congresista tiene:
- Una alternativa.
 - Tres sentidos: A favor, en contra y abstenerse.
 - Sólo dos.
 - Todas las que desee.
 - Ninguna de las anteriores.
11. ¿En qué casos no procede la rectificación de las votaciones?
- Cuando se realizó un voto unánime.
 - Cuando hubo mayoría de más del 50%.
 - Cuando lo pide un Congresista.
 - Cuando se ha empleado el sistema electrónico de votación.
 - a y d.

Curso II

Procedimientos Parlamentarios

Inscripciones.- Las personas interesadas en participar de este curso podrán inscribirse y enviar sus cuestionarios resueltos a través de la dirección electrónica: <http://www.congreso.gob.pe/dpc/cursos> o directamente al Departamento de Iniciativas Ciudadanas. Jr. Huallaga 364 1er piso, Lima 1.

HOJA DE RESPUESTA

LECCIÓN N°1

Marcar con un círculo o un aspa la respuesta correcta:

1. A B C D E F
2. A B C D E
3. A B C D
4. A B C D E F
5. A B C D E
6. A B C D E
7. A B C D E F
8. A B C D E F
9. A B C D E
10. A B C D E
11. A B C D E

Datos Personales

Apellidos y nombres:

Dirección:

Edad: Teléfono:

Centro de estudios y/o trabajo:

.....

Lugar Fecha: Cod. de Insc.

*La participación de la ciudadanía es importante
para el fortalecimiento de la democracia*

Impreso en los talleres gráficos del Congreso de la República